Núm. 114. Domingo 18 de Mayo de 1873. (36 céntimos.)

Boletin Oficial

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los dias escepto los Lúnes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en la **imprenta de José Antonio Nel-lo,** á 10 pesetas trimestre pagado por adelantado.—Los edictos y anuncios sujetos al pago se insertan á 25 céntimos de peseta la línea, y su importe debe abonarse antes de la publicación al Administrador de este periódico.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 899.

Seccion 2.ª—Suministros.

El Sr. Intendente Militar de Cataluña, en comunicacion de 13 del actual, me remite copia de la Real órden de 13 de Noviembre de 1872, cuyo contenido es como sigue:

«Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy en telégrama á los Capitanes generales de los distritos lo siguiente.—«Disponga V. E. que á las tropas de todas las armas que salgan á operaciones se les abone el plus de campaña desde el momento en que emprendan la marcha y sin esperar la órden de este Ministerio. Cuando el servicio en que se las emplee sea de mucha fatiga se les suministrará además racion de vino sin cargo á sus haberes, haciéndolo tambien de carne en el mismo concepto en los casos especiales en que por la naturaleza del servicio lo juzgue V. E. conveniente.»

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para que llegando á conocimiento de todos los Alcaldes de los pueblos de esta provincia no pongan dificultad alguna en suministrar raciones de carne y vino cuando los Jefes de las columnas las reclamen, advirtiéndoles; que estoy dispuesto á castigar á los que, desobedeciendo lo terminantemente prevenido en la Real órden arriba citada, mostraren la menor resistencia en el cumplimiento de este importante servicio.

Los Ayuntamientos deberán reclamar el abono de estas raciones en la misma forma que lo verifican para los suministros de pan, pienso, &c.

Tarragona 17 de Mayo de 1873.—Luis María Lasala.

Núm. 900.

El Ilmo. Sr. Secretario general del Ministerio de la Gobernacion, en circular fecha 28 de Abril próximo pasado, me dice lo siguiente:

«Habiendo concedido el Gobierno de la República la extradicion del llamado José Alfonso Tricher, acusado de sustraccion de fondos pertenecientes al Estado y de falsificacion de documentos administrativos, cuyos delitos se hallan comprendidos en los párrafos 5.º y 7.º del convenio vigente con Francia para la recíproca entrega de malhechores, se servirá V. S. proceder á la busca y captura de dicho individuo, y caso de ser habido, disponga su entrega á las autoridades francesas.»

Lo que he dispuesto se inserte en este *Boletin oficial* á los efectos expresados en la preinserta comunicacion.

Tarragona 17 de Mayo de 1873.—Luis María Lasala.

Núm. 901.

COMISION PROVINCIAL DE TARRAGONA.

Esta Corporacion, en sesion del dia de ayer, acordó sacar á pública subasta el suministro de pan, carne y otros artículos de consumo con destino á los acogidos en la Casa de Beneficencia de esta capital durante el próximo año económico. El acto tendrá lugar ante esta Comision y en el Salon donde celebra sus sesiones el mártes 10 de Junio próximo á las once, once y media y doce de su mañana, con arreglo á los respectivos pliegos de condiciones que se insertan en el *Boletin oficial* y que se hallarán tambien de manifiesto en la Secretaría de la Diputacion, negociado de Beneficencia, todos los dias laborables desde las nueve de su mañana á las dos de la tarde.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para que llegue á noticia de las personas á quienes pueda interesar.

Tarragona 16 de Abril de 1873.—El Vicepresidente accidental, Sanahuja.—P. A. de la C., El Secretario, Tomás Larráz.

PLIEGO *de condiciones para el abasto de pan que empezará el dia 1.º de Julio de este año y concluirá en 30 de Junio de 1874.*

1.ª El abastecedor deberá entregar cada dos dias, ó sea los impares del mes, de nueve á doce de la mañana, en la Casa provincial de Beneficencia de esta capital, 26 arrobas de pan de segunda clase baja, ó sean 270 kilógramos 400 gramos, que no sea caliente, de trigo de buena calidad y sin ninguna mezcla, bien cocido y conforme á la muestra que se elegirá por tipo en el acto del remate.

2.ª En el caso de que en ciertos dias no fueren necesarias las 26 arrobas ó se necesitase mayor cantidad de dicho artículo, se dará aviso al panadero encargado del abasto en la tarde del dia anterior al que se necesiten, para que entregue las arrobas que exijan las necesidades del Establecimiento.

3.ª Se abonará al abastecedor por mensualidades vencidas y prévia liquidacion de las entregas, el importe que corresponda, segun el tipo de tanto por arroba en que quedare librado el remate, salvo lo dispuesto en la condicion 11.

4.ª El pan que se elija por tipo en el acto del remate, quedará en depósito en la Casa de Beneficencia para cotejarlo con los que vayan entregándose para el consumo.

5.ª Se fija el tipo para la subasta en 3 pesetas 75 céntimos la arroba ó sea el kilógramo á 36 céntimos de peseta igual á un real 44 céntimos.

6.ª Las proposiciones han de hacerse en pliego cerrado y en un todo conformes al modelo que al final se expresa, no siendo admisibles las que escedan del precio fijado en la condicion anterior. Deberán entregarse al Oficial del Negociado durante los 15 minutos que precedan á la hora señalada para empezar la subasta.

7.ª Tampoco se admitirá proposicion en que no se designe terminantemente el precio por el cual se ofrece hacer el abasto y las en que no se acompañe el documento que justifique haberse hecho un depósito provisional de 20 pesetas en la Depositaría de fondos provinciales.

8.ª En el caso de que resultaren dos ó mas proposiciones iguales se procederá á una licitacion oral entre sus autores por espacio de diez minutos y se adjudicará el remate á favor de la persona que la presente mas ventajosa.

9.ª A los proponentes que no se libre el remate se les devolverá desde luego el depósito provisional y á la persona á cuyo favor se adjudique tan pronto como se formalice el contrato, á no ser que opte por el último medio de la condicion 11.

10. El remate se adjudicará á favor del mas beneficioso postor siempre que la muestra del pan sea aceptable á juicio de la Comision.

11. En garantía del cumplimiento de esta contrata y en los tres dias siguientes á su adjudicacion, debe el rematante presentar fianza hipotecaria bastante para cubrir la totalidad del servicio ó fiador que constituya igual obligacion ó conformarse en dejar como depósito el importe de una mensualidad, continuándose en el acta del remate el medio por el cual se opte.

12. La subasta tendrá lugar en el Salon de sesiones de esta Diputacion el mártes 10 de Junio próximo á las once y media de su mañana.

13. Cualquier gasto que pudiera ocurrir en la celebracion de esta subasta vendrá á cargo del rematante.

Tarragona 15 de Mayo de 1873.—El Vicepresidente accidental, Sanahuja.—El Secretario, Tomás Larráz.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de .... propone suministrar el pan necesario para el abasto de la Casa provincial de Beneficencia de esta capital, desde 1.º de Julio de este año hasta 31 de Junio de 1874, al precio de ..... pesetas .... céntimos arroba, ó sea ..... pesetas .... céntimos el kilógramo.

(Fecha y firma del proponente.)

Debe presentarse muestra de pan de 2.ª y 3.ª

PLIEGO *de condiciones bajo las cuales se procede á la subasta para el abasto de carnes necesarias al consumo de la Casa de Beneficencia de esta capital desde 1.º de Julio de 1873, hasta 30 de Junio de 1874.*

1.ª El contratista deberá entregar diariamente en dicho Establecimiento á las siete de la mañana lo mas tarde, seis kilógramos (cinco carniceras) de carnero y otros seis de buey ó vaca, una y otra carnes de buena calidad.

2.ª En el caso de que en ciertos dias no fuere necesaria la cantidad espresada ó fuere menester mayor cantidad, se dará aviso á la persona encargada del abasto con veinticuatro horas de anticipacion para que facilite la carne que exijan las necesidades del Establecimiento, lo cual deberá hacer con arreglo á los tipos fijados en la condicion 5.ª

3.ª Se abonará al abastecedor por mensualidades vencidas y prévia liquidacion de las entregas el importe que corresponda, segun el tipo del tanto por kilógramo en que quedase librado el remate, salvo lo previsto en la condicion 11.ª

4.ª La subasta tendrá lugar en el Salon de sesiones de esta Diputacion el dia 10 del próximo mes de Junio á las once horas de su mañana.

5.ª Se fija el tipo en 19 cuartos la tercia de una y otra calidad ó sea una peseta y cuarenta céntimos el kilógramo.

6.ª Las proposiciones han de hacerse en pliego cerrado y en un todo conforme al modelo que al final se expresa, no siendo admisibles las que escedan del precio fijado en la condicion anterior. Deberán entregarse al Oficial del Negociado durante los 15 minutos que preceden á la hora señalada para empezar la subasta.

7.ª Tampoco se admitirá proposicion en que no se designe terminantemente el precio por el cual se ofrece hacer el abasto y las en que no se acompañe el documento que justifique haberse hecho un depósito provisional de 20 pesetas en la Depositaría de fondos provinciales.

8.ª En el caso que resultaren dos ó más proposiciones iguales se procederá á una licitacion oral entre sus autores por espacio de diez minutos y se adjudicará el remate á favor de la persona que la presente mas ventajosa.

9.ª A los proponentes que no se libre el remate se les devolverá desde luego el depósito provisional y á la persona á cuyo favor se adjudique tan pronto como se formalice el contrato, salvo lo dispuesto en el pacto 11.

10. El remate se adjudicará á favor del mas beneficioso postor por entrambas clases de carne, es decir al que ofrezca hacer el suministro de una y otra por mas baja cantidad sumados los dos tipos que ofrezca respectivamente por cada una de ellas.

11. En garantía del cumplimiento de esta contrata y en los tres dias siguientes á su adjudicacion, debe el rematante presentar fianza hipotecaria bastante á cubrir la totalidad del servicio ó fiador que constituya igual obligacion ó conformarse en dejar como depósito el importe de una mensualidad, continuándose en el acta del remate el medio por el cual se opte.

12. Cualquier gasto que pudiera ocurrir en la celebracion de esta subasta vendrá á cargo del rematante.

Tarragona 15 de Mayo de 1873.—El Vicepresidente accidental, Sanahuja.—El Secretario, Tomás Larráz.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de...... propone suministrar la cantidad necesaria para el abasto y consumo para la Casa provincial de Beneficencia de esta capital desde 1.º de Julio de 1873 hasta 30 de Junio de 1874 por la cantidad de... pesetas..... céntimos el kilógramo de vaca y..... pesetas... céntimos el kilógramo de carnero ó sea un total por las dos clases de pesetas.... céntimos, con sujecion estricta al pliego de condiciones.

(Fecha y firma del proponente.)

PLIEGO *de condiciones que ha de regir en la subasta para el suministro de los artículos que se expresan, destinados á la Casa de Beneficencia de esta Capital durante el próximo año económico ó sea desde 1.º de Julio venidero á 30 de Junio de 1874.*

1.ª Se saca á pública licitacion, que tendrá lugar ante la Comision provincial y en el Salon donde celebra sus sesiones el mártes 10 de Junio próximo á las doce del dia, el suministro de los artículos siguientes, calculado el consumo mensual que de los mismos se viene haciendo.

SUMINISTRO MENSUAL.

SISTEMA MÉTRICO.	ARTICULOS.	MEDIDAS ANTIGUAS.	PRECIO máximo de esta. Ptas.	Cénts	VALE el total. Pesetas.	Cénts	
57 kilógramos 200 gramos..	Tocino........	5 arrobas 13 libras 6 onzas.	20	00	110	00	
1872 id. » » ..	Patatas........	180 id. » » » »	1	00	180	00	
364 id. » » ..	Arroz.........	35 id. » » » »	5	00	175	00	
62 id. 400 id. ..	Bacalao.......	6 id. » » » »	7	50	45	00	
72 id. 800 id. ..	Jabon duro....	7 id. » » » »	8	50	59	50	
20 id. 800 id. ..	Id. blando..	2 id. » » » »	5	75	11	50	
601 litros. 8 decílitros.	Garbanzos.....	8 cuarteras 6 cortanes. »	20	00	170	00	
601 id. 8 id. ..	Judias........	8 id. 6 id. » »	21	00	178	50	
82 id. 64 centílitros	Aceite........	» » 20 id. » »	3	75	75	00	
247 id. 52 id. ..	Vino..........	2 cargas. » » » »	22	00	44	00	1183 ps. 34 cs.
13 kilógramos » » ..	Azúcar........	1 arroba 6 libras 6 onzas.	12	00	15	00	
52 id. » » ..	Sal molida.....	5 id. » » » »	»	63	3	15	
52 id. » » ..	Sal en grumo..	5 id. » » » »	»	38	1	90	
83 id. 200 gramos..	Pastas........	8 id. » » » »	8	00	64	00	
2 id. 400 id. ..	Especias......	» » 6 id. » »	1	00	6	00	
2 id. 600 id. ..	Chocolate.....	» » 6 id. 6 id.	1	00	6	50	
» » 17 id. ..	Canela en rama.	» » » » ½ id.	»	50	»	25	
» » 17 id. ..	Azafran.......	» » » » ½ id.	3	75	1	88	
332 id. 800 id. ..	Carbon........	32 id. » » » »	1	07	34	00	
13 litros. » » ..	Vinagre.......	12 porrones...............	»	18	2	16	

2.ª El tocino debe ser añejo para tajada y de buena calidad, los garbanzos de cocido superior, el aceite de primera clase puro de aceitunas sin mezcla alguna, el vino del Priorato parte baja, límpio, claro y de buen sabor, el arroz de segunda clase y de buena calidad, conocido con el nombre de negro plata, el bacalao de Escocia de primera clase, las judías de buen cocido, el jabon de primera clase, y las patatas lisas de buena calidad, el azúcar debe ser terciado, blanco, bueno y sin mezcla alguna, la sal blanca, pura y sin mezcla, las pastas de sémola fria, y de las clases conocidas con los nombres de macarrones, vetas, fideos finos y sémola, á eleccion del Director de la Casa; las especias comprenden el clavillo, pimienta, canela picada y demás correspondiente; el chocolate ha de ser bueno y de cacao y guayaquil; la canela en rama de Holanda superior; el azafran, clase buena; el carbon, de encina ó roble, bien cocido y entero, sin tizo ó menudo mezclado con tierra, aunque esta sea de la cubierta ó solera del horno; y el vinagre fuerte, puro y de buen sabor.

3.ª Si en algunos meses no fuesen necesarias las cantidades estipuladas, se hará la oportuna baja al precio contratado, debiendo avisarse al contratista por lo menos con tres dias de anticipacion para la entrega en cantidades menores que exijan las atenciones del establecimiento.

4.ª Las especias que no reunan las circunstancias exigidas en la condicion 2.ª podrán ser desechadas por la Administracion, obligándose al contratista á suministrar otras de la calidad que corresponda en el término preciso de veinte y cuatro horas, pasado cuyo plazo sin haberlo verificado se adquirirán á su costa.

5.ª La subasta se verificará á la baja del tipo de 1.183 pesetas 34 céntimos mensuales, no siendo admisible proposicion alguna que exceda de dicha cantidad ni de las parciales asignadas á cada artículo.

6.ª Para tomar parte en ella es preciso acompañar á la proposicion el documento que acredite haber constituido en la Depositaría de fondos provinciales un depósito provisional de 400 pesetas que quedará como definitivo durante el primer mes, caso de que el rematante opte en dejar como garantía el importe de una mensualidad con arreglo á la condicion 14.ª

7.ª Las proposiciones deben presentarse en pliegos cerrados y suscritos en la cubierta, que se entregarán durante los quince minutos antes de la subasta al oficial del negociado sin que por ningun motivo puedan despues retirarse; y deben hallarse extendidos con arreglo al modelo inserto al final.

8.ª Puede hacerse postura á cada uno de los artículos que se subastan, pero será preferida á juicio de la Comision la que con condiciones aceptables se refiera ó comprenda el mayor número ó la totalidad.

9.ª La adjudicacion se hará á favor de la proposicion que resulte mas ventajosa, devolviéndose á los demás licitadores sus respectivos documentos de depósito.

10.ª Si apareciesen dos ó mas proposiciones iguales se prorogará la subasta por diez minutos, adjudicándose el remate á favor del que entre los autores de aquellas haga verbalmente postura mas beneficiosa.

11.ª El contratista viene obligado á entregar los artículos subastados en la Casa de Beneficencia la víspera del primer dia de cada mes antes de las dos de la tarde, á no ser que dicho dia sea festivo, en cuyo caso los entregará el inmediato anterior. Dicha entrega se hará al Director en persona ó quien haga sus veces; se esceptúan

las pastas, que se encargará la Casa de tomarlas en el domicilio ó almacen del contratista con un dia de anticipacion al en que se necesiten, en la cantidad de que oportunamente debe dar aviso.

12.ª El pago de los artículos suministrados se hará en las épocas correspondientes, esto es, por mensualidades vencidas, salvo lo dispuesto en la condicion 14.ª y prévia certificacion librada por el Director acreditando el número ó cantidad de artículos suministrados, visada por el Presidente de la Comision de Beneficencia y con el páguese del Sr. Vicepresidente ordenador de pagos.

13.ª El contrato se hace á riesgo y ventura sin derecho en el contratista á aumento de precio ni indemnizacion alguna. La responsabilidad en que pudiese incurrir se le exigirá por la via de apremio y por medio de procedimiento administrativo, á cuyo efecto se compromete á renunciar todo fuero y privilegio.

14.ª En garantía del cumplimiento de esta contrata y en los tres dias siguientes á su adjudicacion, debe el rematante presentar fianza hipotecaria bastante á cubrir la totalidad del servicio ó fiador que constituya igual obligacion ó conformarse en dejar como depósito el importe de una mensualidad, continuándose en el acta del remate el medio por el cual se opte.

15.ª Los gastos á que puede dar lugár esta subasta, corren á cargo del contratista.

Tarragona 15 de Mayo de 1873.— El Vicepresidente accidental, Felipe Sanahuja.—P. A. de la C., El Secretario, Tomás Larráz.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del pliego de condiciones que ha de regir para el suministro mensual de varios artículos á la Casa de Beneficencia de esta ciudad desde 1.º de Julio de 1873 á 30 de Junio de 1874, se compromete á tomar á su cargo dicho servicio, con entera sujecion á aquellas, por el precio total de...... pesetas..... céntimos, distribuido en la forma siguiente:

Tocino á........ Arroz á.........
Patatas á....... &c. á..........

TOTAL.......

(Fecha y firma del proponente.)

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 902.

ADMINISTRACION ECONÓMICA
DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Seccion de Administracion.

No obstante haber llamado la atencion de las Corporaciones municipales de esta provincia por circular inserta en el *Boletin oficial* número 100 de 2 del actual, acerca el Decreto del Gobierno de la República de 8 del pasado Abril, relativo al modo y forma en que debe practicarse el abono de los suministros que se faciliten á fuerzas militares, cuyo decreto se halla inserto en el *Boletin oficial* de 26 del citado mes número, 95; esta Administracion viene observando que algunos Ayuntamientos en perjuicio de sus intereses continúan remitiendo á la misma los justificantes de sus respectivos suministros conforme venia practicándose antes de la expresada disposicion; asi como otros dando distinta interpretacion de la que verdaderamente tiene, al art. 3.º del mencionado decreto, están en la creencia que los Agentes recaudadores de contribuciones de los partidos son los que vienen obligados al espresado abono. Y deseosa siempre esta Administracion de facilitar á dichas Corporaciones los medios convenientes para evitarles perjuicios, en vista de la importancia que de si encierra el servicio que nos ocupa, y con el fin de evitarles todo estravio de documentos, atendido el estado en que se hallan las vias de comunicacion, así como el retraso en el abono de los mencionados valores, estima oportuno, haciéndoles presente de nuevo, que segun lo dispuesto en el artículo 3.º del citado decreto, quien debe verificar el espresado abono es la Delegacion del Banco de España en esta capital, la cual lo verificará á presentacion de los documentos correspondientes.

Tarragona 16 de Mayo de 1873.— Juan Oriol.

Núm. 903.

Seccion de Contribuciones.

Entre los artículos adicionales de la ley del presupuesto de ingresos vigente, inserta en la *Gaceta* de 27 de Diciembre último, se halla el siguiente:

«Los Contribuyentes cuyos débitos se hayan hecho efectivos por medio de la adjudicacion al Estado de fincas que les pertenecieron, podrán retraerlos dentro el término de seis meses á contar desde la fecha de la promulgacion de esta ley; pero pagando el principal y costas y el interés correspondiente á la demora á razon de 6 por 100 anual. Este derecho especial de retracto es trasmisible á los herederos ó causa-habitantes de los interesados principales; pero ni unos ni otros podrán hacerlo valer contra los terceros compradores que hayan adquirido las fincas en subasta pública mediante las formalidades prescritas por las instrucciones de Hacienda.»

Al recordar esta Administracion el preinserto artículo de la citada ley, espera que todos los Sres. Alcaldes de esta provincia se servirán darle la publicidad debida, atendiendo que ha de reportar un beneficio indisputable á los contribuyentes que se hallan en dicho caso, debiendo tener muy presente que el plazo señalado para obtenerlo termina en 26 del próximo Junio.

Tarragona 16 de Mayo de 1873.— Juan Oriol.

Núm. 896.

Los Sres. Alcalde y Juez municipal del pueblo de Torroja,

Hacen saber por medio del presente anuncio á los que poseen ganado vacuno, que el dia 11 del presente mes de Mayo, se ha presentado en el rádio de este pueblo una vaca suelta y sin dueño, de una talla regular, color negrisco, la parte de las costillas y lomo color parduzco tirando á color de lobo, astas de bastante dimension inclinadas á la parte de afuera, se ignora la edad; para que el dueño de dicha vaca pueda presentarse, si le es conveniente, con los documentos que acrediten su pertenencia á recoger el producto que ha tenido la carne y demás de dicha vaca, sin que se le responda de las reclamaciones que hagan los propietarios del daño que ha causado en los campos de este término.

Torroja 11 de Mayo de 1873.—El Alcalde, José Sans.—El Juez municipal, José Peleijá.

Núm. 904.

ALCALDÍA POPULAR
de Vinebre.

En este pueblo se saca á pública subasta para el año económico de 1873 á 74, el arbitrio de pesos y medidas de uso voluntario, bajo el tipo de 150 pesetas. Los remates tendrán lugar en la Plaza pública de este pueblo, el primero el dia 25 del actual, de dos á tres de la tarde, el segundo para admision de décimas el dia 1.º del próximo Junio y hora expresada, y el tercero, que en caso necesario servirá de segundo, el dia 8 del mismo. El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Vinebre 12 de Mayo de 1873.—El Alcalde, Benito Viaplana.

Núm. 905.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE BARCELONA.

Se halla vacante en la Escuela especial de Veterinaria de Madrid la cátedra de *Anatomía general-descriptiva, Nomenclatura de las regiones externas, Edad de los solípedos y demás animales domésticos,* dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposicion, con arreglo á lo dispuesto en el art. 19 del reglamento de dichas Escuelas aprobado en 2 de Julio de 1871. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el tít. 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870. Para ser admitido á la oposicion sólo se requiere tener el título superior profesional.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Secretaría de la Universidad Central, en el improrogable término de cuatro meses, á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de los documentos ó copias autorizadas de ellos que acrediten su aptitud legal, de un programa razonado de las enseñanzas correspondientes á la cátedra que trata de proveerse, y de una Memoria sobre las fuentes de conocimiento y método de enseñanza de la asignatura objeto de la oposicion que se anuncia.

Segun lo dispuesto en el art. 8.º del expresado reglamento de 15 de Enero de 1870, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nacion; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Barcelona 8 de Mayo de 1873.—El Rector, Antonio Bergnes de las Casas.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 906.

Don Fernando Baselga, Juez de primera instancia de la ciudad de Réus y su partido.

Por el presente edicto cito y llamo á Ignacio Barrera y Roca, ebanistá, soltero, de diez y nueve años de edad; Rosendo Jordá y Roig, curtidor, casado, de treinta y un años de edad, y Salvador Roselló y Cabré, de cincuenta y cinco años, tejedor, casado, vecinos últimamente de esta ciudad y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de quince dias, contados desde la insercion del presente en el *Boletin oficial* de esta provincia y en los periódicos de esta ciudad, se presenten á este Juzgado á ratificarse en una declaracion que tienen prestada en la causa criminal que estoy instruyendo sobre robo en la casa de Don Francisco Prius.

Dado en Réus á trece de Mayo de mil ochocientos setenta y tres.—Fernando Baselga.—Juan Sardá, Escribano.

Núm. 907.

Don Estéban Fernandez Padrines, Teniente graduado Alférez del Batallon de Reserva de Tarragona, número cincuenta y uno, y Juez Fiscal del Consejo de Guerra ordinario de esta plaza.

Por el presente tercero y último edicto llamo, cito y emplazo al paisano vecino del pueblo de Constantí José Martorell y Cerdá (a) Marino, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de diez dias, á contar desde la publicacion de este edicto en el *Boletin oficial*, se presente en las cárceles Nacionales de esta ciudad, á fin de recibirle la indagatoria en la causa que le estoy instruyendo por incitador á la rebelion; bajo apercibimiento de que no presentándose, se le juzgará en rebeldía, parándole el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Tarragona á quince de Mayo de mil ochocientos setenta y tres.—Estéban Fernandez Padrines. —Por su mandado, El Escribano, Juan Sanz.

COMPAÑIA DE LOS FERRO-CARRILES DE LÉRIDA Á RÉUS Y TARRAGONA.

TARIFA ESPECIAL NÚMERO 1.

PIPAS VACÍAS.

Recorriendo	*de 0 á 25*	*kilómetros*	*2*	*reales*	*una.*
Id.	*de 26 á 50*	*id.*	*4*	*id.*	*id.*
Id.	*de 51 á 75*	*id.*	*6*	*id.*	*id.*
Id.	*de 76 á 103*	*id.*	*8*	*id.*	*id.*

CONDICIONES DE APLICACION.

1.ª La Empresa solo responderá de los menoscabos sufridos durante el camino cuando haya habido culpa por su parte ó por la de sus empleados.

2.ª La Empresa se reserva la facultad de prolongar cuatro dias los plazos fijados para los trasportes en pequeña velocidad.

3.ª Serán aplicables á la presente tarifa las disposiciones de la general para los trasportes con pequeña volocidad que no se hallen modificados por las disposiciones que anteceden.

Réus 7 de Mayo de 1873.—El Jefe de la Esplotacion, J. Gil y Borrás.

TARIFA ESPECIAL NÚMERO 2.

DE LA ESTACION DE RÉUS Á TARRAGONA.

Vinos, aguardientes y aceites en pipas. Reales vellon 4'50 por pipa.
Avellana y almendra en cáscara...... » » 10'00 » tonelada.

CONDICIONES DE APLICACION.

1.ª Para la aplicacion de esta tarifa se consideran las pipas de 530 kilógramos. Si su peso escediere de esta cantidad se cobrará por el esceso lo que proporcionalmente corresponda.

2.ª Cualquiera que sea la graduacion del aguardiente la Compañía solo responderá como si tuviera 20 grados. Si los cargadores quieren que la Compañía les responda de ellos segun su graduacion verdadera, deberán satisfacer los portes con arreglo á la tarifa general.

3.ª Los vinos generosos no están comprendidos en esta tarifa, la cual, sin embargo, podrá aplicársele cuando la Compañía solo responda de ellos como si fueran vinos comunes.

4.ª Serán aplicables á la presente tarifa las disposiciones de la general para los trasportes de la pequeña velocidad que no se hallen modificados por las condiciones que anteceden.

5.ª Para aplicar la presente tarifa será necesario que el remitente lo exprese así en su declaracion. En otro caso la espedicion se hará con arreglo á los precios y condiciones de la tarifa general.

Réus 7 de Mayo de 1873.—El Jefe de la explotacion, J. Gil y Borrás.

TARIFA ESPECIAL NÚMERO 3.

COKE, CARBON MINERAL Y HULLAS.

De Tarragona á { *Réus............ 8 rs. tonelada.* / *La Plana........ 16 » »* / *Vinaixa......... 30 » »* } *Por wagones completos ó pagados por su peso.*

Con cargamento mínimo de 8 toneladas.

CONDICIONES DE APLICACION.

1.ª Las operaciones de carga y descarga serán de cuenta del remitente y consignatario respectivamente, los cuales deberán verificarlo dentro de las 24 horas siguientes á la en que el wagon haya sido puesto á su disposicion.

Terminado este plazo sin haberlo verificado, la Compañía cobrará como paralizacion del material, 1 real por cada hora de retraso y por wagon, reservándose además el derecho de proceder á la carga ó descarga por cuenta de los interesados; por cada una de dichas operaciones cobrará á razon de 2 reales por tonelada.

2.ª La Compañía se reserva el derecho de esceder en tres dias los plazos reglamentarios de expedicion y trasporte de mercancías en pequeña velocidad.

3.ª En las expediciones que se hagan para una estacion no comprendida en esta tarifa, el remitente tendrá derecho á que se le aplique, siempre que se conforme con pagar el precio qué corresponderia si aquellos se dirigieran á la estacion inmediata siguiente comprendida en la misma.

4.ª Cuando la espedicion no llegue á 8 toneladas por wagon, el remitente podrá optar por la aplicacion de esta tarifa pagando con arreglo á ella como si dicha cantidad estuviese completa.

5.ª Los precios de esta tarifa especial se aplicarán si los remitentes lo consignan así en la declaracion de espedicion. A falta de este requisito se les cobrará con arreglo á la tarifa general.

Réus 7 de Mayo de 1873.—El Jefe de la explotacion, J. Gil y Borrás.

PROGRAMAS
DE
PRIMERA ENSEÑANZA,
POR
D. CÁRLOS YEVES,
ANTIGUO INSPECTOR
DE INSTRUCCION PRIMARIA Y DIRECTOR DE ESCUELA NORMAL,
PROFESOR ACTUALMENTE DE ARITMÉTICA Y GEOMETRÍA EN LA ESCUELA DE ARTES Y OFICIOS DE MADRID, Y DIRECTOR DEL COLEGIO DE 1.ª Y 2.ª ENSEÑANZA DE SAN RAFAÉL.

COMPRENDE:

Historia Sagrada.	*Geometria y dibujo.*
Gramática.	*Geografia*
Aritmética.	*Historia de España.*

PROSPECTO.

El autor de los *Programas* se ha propuesto facilitar la enseñanza por los siguientes medios:

1.º Division de cada asignatura en tres grados ó partes; comprendiendo en el primero lo más esencial de cada asignatura, lo que puede bastar por sí solo para que se tenga idea fundamental de ella, lo suficiente para estudiarla en las escuelas incompletas ó donde los niños concurran poco tiempo; cuyos conocimientos se desarrollan y completan en los otros dos grados sucesivos.

2.º Concision y brevedad en la forma de exponer la doctrina, procurando evitar la fatiga consiguiente al estudio de respuestas largas.

3.º Exposicion tan clara como es preciso para que se hallen todas las ideas al alcance de la inteligencia de los niños.

4.º Exclusion en el texto que ha de aprenderse de memoria, de cuanto embarace el estudio del niño, haga mecánica la enseñanza ó no sea de utilidad general.

5.º Inclusion en apéndices de los conocimientos que no en todas partes se suministran ó que son ménos indispensables, y de los ejemplos y ejercicios necesarios en algunas asignaturas.

6.º Representacion por medio de grabados de los objetos que lo hacen indispensable.

7.º Y por fin, esmero en la parte tipográfica y toda la economía de precio que esta ha permitido.

El *primer grado* de la HISTORIA SAGRADA constituye un sucinto compendio de toda ella; se amplía en el *segundo* este mismo compendio, y el *tercero* comprende una série de 50 narraciones sobre los acontecimientos, personas y cosas más notables del Antiguo y Nuevo Testamento, á propósito para que los niños puedan recitarlas. Consta de 100 páginas y está aprobada por la Autoridad eclesiástica.

En el *primer grado* de GRAMÁTICA se trata del conocimiento general de las palabras y de sus accidentes; en el *segundo* de las particularidades de las partes de la oracion y modo de escribir las palabras con propiedad, incluyéndose las conjugaciones de los verbos irregulares y un vocabulario de voces de dudosa ortografía, y en el *tercero* de las relaciones de las palabras. Esta asignatura se completa con un apéndice destinado al *análisis gramatical* y otro al *análisis lógico*. Consta de 85 páginas.

El *primer grado* de ARITMÉTICA se destina á las operaciones de números enteros en abstracto; el *segundo* á las de números concretos, enteros y quebrados, y á la exposicion de los sistemas métricos actual y antiguo, y el *tercero* á las proporciones, reglas de tres, de interés, compañía, descuento, corretaje, etc. Los tres grados están seguidos de apéndices que comprenden 107 ejercicios prácticos con un total de 1.017 ejemplos y problemas. Consta de 84 páginas.

En el *primer grado* de GEOMETRÍA se trata de la Geometría plana y del Dibujo lineal á pulso; se ha destinado el *segundo* á la resolucion de problemas gráficos y numéricos; y el *tercero* á la Geometría del espacio y problemas que á ella se refieren. Se halla ilustrado este tratadito con 86 grabados intercalados en el texto, y consta de 72 páginas.

En el *primer grado* de GEOGRAFÍA, despues de una idea general de esta, se comprende la Geografía física, en el *segundo* la de España y en el *tercero* la astronómica y la política. Está ilustrada con 9 grabaditos, incluso un pequeño mapa-mundi y otro de España, intercalados en el texto. Consta de 56 páginas.

La HISTORIA DE ESPAÑA está constituida por 49 narraciones que, si bien relacionadas entre sí, forman el todo de esta asignatura, dan idea independientemente de los sucesos más notables de nuestro pais; describen estos de manera que se excite naturalmente el sentimiento moral y patriótico de los niños, y están dispuestas de modo que se presten con facilidad á la lectura razonada y á la recitacion. Consta de 70 páginas.

Se han hecho dos ediciones de los *Programas*: una por tratados sueltos, segun queda descrita, cada uno de los cuales se vende á 2 rs. en *rústica*, 2 ½ *bradel* y 3 *holandesa*, y otra en que se comprenden todos, constituyendo un tomo de 460 páginas, al precio de 8, 9 y 10 rs. respectivamente, segun sea la encuadernacion en *rústica*, *bradel* ú *holandesa*.

Se hallan de venta en las principales librerías de Madrid y de provincias, dedicadas al comercio de obras de educacion y se admiten pedidos en la imprenta de este periódico.

Se remiten *certificados* por el correo, siempre que se envíe su importe al Autor, que vive en Madrid en la calle de Atocha, núm. 63, cuarto principal. El precio de los ejemplares remitidos por el correo es el siguiente:

	Rústica.	Bradel.	Holandesa.
EDICION DE LOS SEIS TRATADOS........	9	10	11 rs.
CADA TRATADO SUELTO...............	2	3	3'50.

No se admite en pago sellos de franqueo.

Por cada DIEZ ejemplares que se pidan se regala *uno*, y *quince* por cada CIENTO. Este regalo en los tratados sueltos, tiene lugar aun cuando el pedido se refiera á varios diferentes.

Imprenta de Jose Antonio Nel-lo, calle de la Union, esquina á la Rambla de San Juan.